

*Archivado*



Corresp. Expte. D-00121/13.- H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 11419**

**Artículo-1º:**-Convalidanse la suscripción y los términos del Convenio obrante a fs. 1 y 1vta. del Expediente N° J-73.742/13.- D.E. y D-00121/13.- H.C.D.; celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, en cumplimiento de la Ley N° 14.302, y cuyo objeto es la expropiación a favor del Municipio del "Cine Teatro Amado Nervo", sito en la Av: Sánchez de Bustamante N° 522 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús.-

**Artículo-2º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las economías necesarias en el Presupuesto de Gastos vigente, a los efectos de hacer frente a las erogaciones que demande el trámite expropiatorio de los inmuebles objeto del Convenio mencionado en el Artículo precedente.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de abril de 2013.-**

*REVISÓ*  
SANDRA E. PLÁCANICA  
JEFA DIVISIÓN RECORRILACION DE  
CRÉDITOS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
Y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing. HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROFULGADA POR DECRETO N° 075.  
FECHA 22 ABR 2013.

Registrada bajo el N°

11419

ALICIA B. STEPHANOFF MICHAUOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



**CONVENIO  
CUMPLIMIENTO LEY N° 14302**

Entre el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Licenciada Silvina BATAKIS, con sede y domicilio legal en calle 8 e/ 45 y 46 de la ciudad de La Plata, en adelante “**EL MINISTERIO**”; y la Municipalidad del Partido de Lanús, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Dario Hugo Díaz Pérez, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, convienen en celebrar el presente, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

**PRIMERA. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a abonar las sumas necesarias para llevar adelante el trámite expropiatorio de los inmuebles ubicados en su partido y que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la Ley N° 14302.

A tales fines, **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Aportará, según la determinación efectuada por la Dirección Técnica y Pericial por Expediente N° 2166-1310/11, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$835.000,00), a fin de que sea ofrecida a los propietarios de los inmuebles involucrados en concepto de indemnización en el marco de las tratativas directas (artículo 7 Ley N° 5708).
- b) En caso de fracasar las tratativas directas y de promoverse el pertinente juicio de expropiación (artículo 22 Ley N° 5708), el monto final a aportar por **LA MUNICIPALIDAD** será aquel que se determine judicialmente como indemnización (artículo 35 Ley N° 5708), al cual se le adicionará el monto de las costas judiciales, en caso de que corresponda abonarlas al expropiante.

**SEGUNDA. EL MINISTERIO** se obliga a realizar las gestiones tendientes a obtener los actos administrativos que se requieran para promover las tratativas directas y, en su caso, iniciar la acción judicial expropiatoria (cf. artículos 7 y 22 de la Ley N° 5708), obtener la

posesión y titularidad para luego transferir a título gratuito a LA MUNICIPALIDAD de Lanús inmuebles declarados de utilidad pública por la Ley N° 14302.

**TERCERA.** En garantía del compromiso asumido, LA MUNICIPALIDAD MINISTERIO, a retener, en caso de incumplimiento, el importe necesario de coparticipación correspondientes a ese Municipio de conformidad con la modificatoria.

**CUARTA.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ejecutivo Provincial y por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús.

**QUINTA.** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en todos los efectos derivados del presente convenio, donde tendrán plena notificaciones y emplazamientos.

**SEXTA.** Cualquier controversia que pudiera suscitarse derivada del presente Convenio se dirimida ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (o la Constitución Provincial), fijando las partes sus domicilios a todos los efectos denunciados ut-supra.

En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de acuerdo a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ... días del mes de .....

DARIO HUGO VIAL PÉREZ  
INTERVENTOR  
PARTIDO DE LANÚS

Silvina  
Ministra de  
Provincia de